

Relación entre ciencia jurídica y democracia

Relationship between political science and democracy

Paula Angélica Cervantes Ayala¹

Resumen:

La falta de identidad hacia las leyes impide la conformación de una identidad política desde la cual sea posible ejercer de manera efectiva el oficio de la ciudadanía. En el artículo sostendremos que esto se debe al rol que juega el conocimiento depositado en las leyes en cuanto al funcionamiento de las relaciones políticas ciudadanas; así como, la complejidad que constituye el entendimiento del Derecho para las personas a quienes se encuentran dirigido, por su falta de accesibilidad para conformarse como parte del conocimiento de lo común. Atento a lo cual, se discurrirá sobre un tipo de conocimiento no documentado, que parte de la relación que existe entre democracia y ciencia jurídica, desde la que transcurre la historia micro social del Derecho. Historia, a partir de la cual, sostenemos, es viable desarrollar la parte instrumental de la democracia en los procesos de formación cívica.

Palabras clave: ciencia jurídica inexplorada; mecanismo de control constitucional individualizado; micro aplicación del derecho; epistemología del civismo; aptitud institucional.

Abstract:

The lack of identity regarding the law prevents the formation of a policy to effectively practice the purpose of citizenship. In the present article we will discuss that this is due to the role knowledge plays when it is placed in the laws regarding the functioning of citizen political relations; as well as the complexity that constitutes the understanding of the Law by the people to whom they are directed, due to its lack of accessibility to be constituted as part of common knowledge. Hence, we will discuss knowledge that hasn't been documented yet, which starts from the relationship that exists between democracy and legal science, throughout the micro-social history of Law. History, from which, we contend that it is feasible to develop the instrumental part of democracy in the process of civic education.

Key words: Unexploited legal science; individualized constitutional control mechanism, micro-application of Law, civic epistemology, institutional ability.

¹. Doctoranda en Derecho por la UNAM e Integrante de la comunidad de Becarios-CONACyT, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (pcervantesa@derecho.unam.mx, paulaac_2000@yahoo.com.mx), <https://orcid.org/0000-0003-2697-3874>

I. Introducción; II. Teoría del Progreso; III; Relación entre la ciencia jurídica y el establecimiento de la democracia; IV. Las Instituciones, cimientos de la vida en sociedad; V. Teoría de la distribución del conocimiento; VI. Teorías de la construcción social de la realidad y los fundamentos del conocimiento en la vida cotidiana; VII. Conclusiones; VIII. Bibliohemerografía.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo es un fragmento de la investigación *Políticas educativas para la alfabetización jurídica, desarrolladas mediante el ejercicio de la ciudadanía temprana*², a partir de la cual se ha expuesto un panorama general de diversos antecedentes históricos, filosóficos y conceptuales del ejercicio de la democracia y la ciudadanía, y discriminado sus elementos constitutivos. Tomando como referente ese examen sabemos que, la ciudadanía se construye como forma de vida y como método de procedimiento, sin que de este último se haya construido un estudio formal, desde el cual se puedan establecer técnicas y procesos que se apliquen a la formación cívica, por lo cual, dedicaremos este apartado a esbozar las bases de un tipo de conocimiento no documentado, que parte de la relación que existe entre democracia y ciencia jurídica.

Para ello, nos apoyaremos en: la teoría del progreso, que nos servirá para demostrar la necesidad de desarrollar la base instrumental de la democracia, depositada en las leyes, a partir del establecimiento de una ciencia segura; la teoría de las instituciones como cimientos de la vida en sociedad, desde donde examinaremos que no existe un instinto de la patria, vivimos una vida jurídico institucional delimitada a partir de un sistema de leyes, la democracia se da gracias a las instituciones, por lo cual, es deseable que el saber científico dicte la práctica política; y, las teorías la distribución del conocimiento y los fundamentos de la vida cotidiana, para identificar los defectos en la opinión pública y la necesidad de conformar conceptos que integren el sentido de lo común de la vida política ciudadana.

Ello, con el propósito de visualizar la distribución de saberes básicos para integrarse a la sociedad y distinguir cuáles serían las competencias jurídicas pragmáticas, pensadas desde una epistemología del civismo, una teoría de saberes cívicos.

² La investigación se dio a conocer en el artículo: “Aproximaciones hacia una política educativa de alfabetización jurídica”, en el número 27 de Dikê, Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica. Disponible en: <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/download/764/pdf>

II. Teoría del Progreso.

Examinaremos la obra de Condorcet³, específicamente, lo referente a que: la Ley y la Instrucción son los principales factores de cambio.

En sus proyectos de instrucción pública y educación nacional señala que, para instituir a un ciudadano es necesaria la educación, siendo pertinente aclarar que, con instituir refiere a la instrucción que debe darse a los niños. “Es necesario que el hombre se instruya y se eduque mediante una especie de contrato, a fin de construir un pueblo de soberanos.” (Citado por FILIPO ARAUJO, 2015). Sobre el tipo de instrucción que propone, refiere que la educación cívica entraña el conocimiento de las leyes, pues no sólo hay que amarlas, sino que hay que poder criticarlas y revisarlas.

De manera curiosa, su planteamiento sobre la importancia de regirnos por las leyes sociales, parte de un parangón que hace respecto de éstas y las leyes de la naturaleza, se pregunta:

“Si el hombre puede predecir con una seguridad casi total los fenómenos cuyas leyes conoce; si, incluso cuando le son desconocidas, puede, por la experiencia del pasado, prever con una gran probabilidad los acontecimientos del porvenir, ¿por qué habría de considerarse como una empresa quimérica la de trazar, con una cierta verosimilitud, el cuadro de los futuros destinos de la especie humana por los resultados de su historia? El único fundamento de la creencia en las ciencias naturales consiste en la idea de que las leyes generales, conocidas o ignoradas, que rigen los fenómenos del universo son necesarias y constantes. Y por qué razones habría de ser este principio menos verdadero para el desarrollo de las facultades intelectuales y morales del hombre, que para las otras operaciones de la naturaleza.”⁴

Bajo esa perspectiva, procuraremos clarificar la verdad de la premisa: si nos regimos a partir de las leyes del hombre, formuladas para entender los fenómenos físicos, por qué no

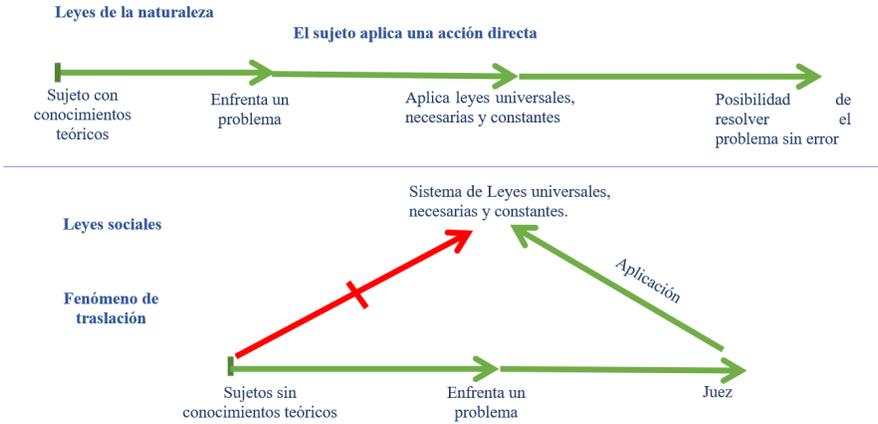
³ EL Marqués de Condorcet, uno de los máximos filósofos de la Luces y su último representante -debido a que todos los grandes ilustrados murieron antes del estallido de la Revolución Francesa, excepto él, a quien le tocó vivirla y tomar parte activa-, es considerado, el encargado de materializar toda la fuerza y las preocupaciones de su época con la finalidad política de transformar a la sociedad; el iniciador de la escuela pública como servicio público, gratuito y universal, y gran teorizador en el tratamiento integral de las cuestiones pedagógicas-educativas; precisamente, por la exigencia que planteó de instituir al ciudadano. FILIPO ARAUJO, Alberto. *Condorcet y la Educación: Aportes para la formación de un “hombre nuevo”*. Revista Educación y Pedagogía, Vol. XII, No. 26-27, Universidad de Antioquia, Colombia. Passim.

⁴ CONDORCET. *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*. Edición preparada por A. Torres del Moral, Traducción de Marcial Suárez. Madrid, Editora Nacional, (1980 [1793]), p. 225.

deberíamos hacer lo mismo respecto de las leyes que rigen los fenómenos sociales, ambas son construcciones del hombre, útiles para la toma de decisiones en la resolución de los problemas de la vida cotidiana.

La premisa podría ser objetada a partir del argumento de que, los fenómenos de la naturaleza son previsible en comparación con la acción del hombre, que no sólo está determinada por su naturaleza física, sino también por la artificial, que se adquiere a partir de una cultura específica; sin embargo, si consideramos que, mundialmente se ha llegado a un consenso sobre el reconocimiento de unos derechos mínimos, que se consideran universales, constantes y necesarios para la continuidad de la vida, depositados en las leyes, independientemente de la cultura a la que se pertenezca, la premisa se torna convincente.

Sin embargo, creemos que la verdad de esta premisa tiene una condición, está supeditada a que la aplicación de la ley ya sea física o social, se realice en forma directa por la persona que ha de solucionar un problema, tomando como fundamento los postulados que determina la ley en cuestión.⁵ Analicemos el argumento en forma gráfica. Diagrama 3. Aplicación de las leyes:



Como se ve, en la aplicación de las leyes físicas existe una acción directa por parte del sujeto que las utiliza con la finalidad de resolver un problema, haciendo uso del conocimiento teórico que tiene (está implicado con el problema y comprometido con su solución, participa de ésta). En cambio, la dinámica de aplicación de las leyes sociales es distinta, existe una

⁵ Pensemos, por ejemplo, en la historia de William Kamkwamba, un ingeniero malauí que de joven construyó un aerogenerador para abastecer de energía eléctrica a Wimbe, su ciudad natal, donde es palpable cómo se soluciona un problema a partir del conocimiento de las leyes de la física: una persona detecta un problema y aplica los conocimientos teóricos que tiene sobre leyes universales, necesarias y constantes para resolverlo. Andrea Calderwood & Gail Egan, *The Boy Who Harnessed the Wind* [Película] Netflix, Reino Unido. 2019.

traslación de la acción de aplicación conferida a los jueces para la resolución de los conflictos, y el camino hacia la aplicación directa de la ley está cerrado.

Que esto sea así parte de una razón objetiva, en tanto que, bajo el sistema de leyes a partir del cual funciona la sociedad, dicha traslación de la aplicación encargada a los jueces para la resolución de los conflictos, se sustenta bajo el principio jurídico de que *nadie puede hacerse justicia por propia mano*.⁶

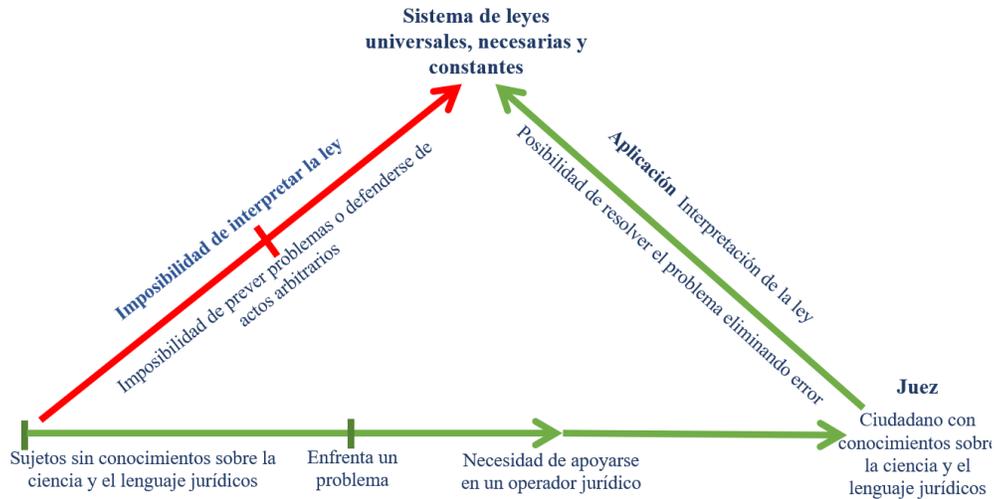
Por lo tanto, la ciencia jurídica se ha encargado de determinar los parámetros de normativa epistémica respecto de dicha aplicación, para la conformación de teorías que provean de conceptos y modelos a partir de los cuales sea posible realizar una interpretación que pueda evitar los errores.

Sin embargo, lo que aquí sostendremos es que, todo ciudadano, previo a la necesidad de recurrir a una instancia judicial para dirimir sus conflictos, tiene la posibilidad interpretar la ley para ajustar sus actos, de manera que tenga la posibilidad de preverlos, o de frenar un acto de autoridad arbitrario, haciendo uso de las mismas herramientas que ocupan los jueces para la aplicación de la ley: el conocimiento teórico sobre la ciencia y el lenguaje jurídicos.

Cabe hacer la precisión de que, nos referimos a la aplicación de la ley, identificando al acto de interpretación que se hace de su texto, a partir de un procedimiento hermenéutico en donde el lenguaje sirve como interprete, y no así, al acto formal de emitir una decisión judicial bajo el poder coercitivo del Estado. Desde esa perspectiva, de observar la aplicación de la ley desde su aspecto interpretativo, sostenemos que es posible abrir ese camino cerrado hacia la “aplicación” directa de la ley por parte de los ciudadanos. Pero es preciso matizar esta premisa, para lo cual regresaremos a examinar el diagrama anterior, ahora desde una visión más detallada en cuanto a la aplicación de la leyes sociales.

Diagrama 4. Aplicación de las leyes sociales:

⁶ En México, este principio jurídico está depositado en el artículo 17 de la Constitución Federal, que entre otras cuestiones dispone que, ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.



Como se aprecia, los elementos que permiten la interpretación de la ley son los conocimientos que se tienen sobre la ciencia y el lenguaje jurídico, lo cual tiene una implicación adicional a la traslación de la aplicación de la ley, que es la dificultad de acudir directamente ante un Juez a solicitar la resolución del conflicto, en la gran mayoría de los casos, requeriremos de la asesoría de un perito en Derecho que pueda actuar en nuestro nombre y representación; todo lo cual, ha convertido a las leyes en construcciones sociales que el grueso de los ciudadanos no alcanza a comprender correctamente, menos se tiene la capacidad de utilizarlas en favor propio, y mucho menos, de identificarse con su contenido. Pero, además, y quizá todavía más importante, es el hecho de que se ha favorecido que las leyes sean usadas como instrumento de solución de conflictos y no de prevención de aquellos.

La existencia de órganos encargados del control de la Constitución no es la única vía que tienen los ciudadanos para defender sus derechos o frenar actos de autoridad ilegales; pero lograrlo se convierte complejo, pues se tiene la necesidad que acudir con profesionales del derecho que los hagan valer, pues únicamente los operadores jurídicos, incluidos los jueces, son los únicos ciudadanos que cuentan con la capacidad de interpretar las leyes.

Hasta donde hemos averiguado, no es posible determinar con certeza el por qué sólo los operadores jurídicos, incluidos los jueces, son los únicos con la posibilidad de saber leer la ley; pero sí podemos afirmar que, de origen, no fue previsto de esa manera, por el contrario, hemos hallado elementos dentro de las ideas a partir de las cuales se estableció la democracia como forma de gobierno, y la ciudadanía como unidad mínima de ese sistema, donde se establece la necesidad de que los ciudadanos cuenten con la capacidad de leer la

Constitución. Repliquemos tres fuentes directas de Aristóteles, Alexis de Tocqueville y Benito Juárez.

Para Aristóteles es ciudadano “el que tiene participación legal en la autoridad deliberante y la judicial”⁷, sólo quien tiene la capacidad de ser Juez puede ser ciudadano y viceversa, por lo cual, el sentido que debemos dar a la expresión “participación legal en la autoridad judicial”, refiere a que ambos, juez y ciudadano deben ser guardianes de la Constitución. De ahí que, la construcción del concepto de ciudadano que aquí se pretenda formar es la de ciudadano constitucional.

Tocqueville sostiene que el ejercicio de la soberanía es una labor que incide todos los días en la vida de los ciudadanos, mayormente, a partir de las diferentes asociaciones civiles y políticas en que se ven implicados todos los días, y que están sujetas a la vigilancia del Estado, para garantizar la legalidad de sus actuaciones, y es así como puede afirmarse que es el pueblo el que gobierna; para lo cual se requiere hacer un estudio especial de las leyes:

“Depende de las leyes despertar y dirigir ese instinto vago de la patria que no abandona nunca el corazón del hombre y que, al ligarlo a los pensamientos, a las pasiones y a las costumbres de cada día, hace de él un sentimiento reflexivo y durable. (...) ¿No veis que las religiones se debilitan y que la noción divina de los derechos desaparece?, ¿no descubris que las costumbres se alteran y que con ello se borra la noción moral de los derechos?, ¿no percibís que en todas las partes las creencias dejan lugar a los razonamientos y los sentimientos de cada uno? Si no lográis unir la idea de los derechos al interés personal, que se ofrece como único punto inmóvil en el corazón humano, ¿qué os quedará para gobernar sino el miedo?

Los ciudadanos que gozan de sus derechos son aquellos que saben servirse mejor de ellos, no exagero el valor de esta ventaja, las verdaderas luces nacen de la experiencia de gobernarse a sí mismo, y los conocimientos literarios no son de gran auxilio. Los conocimientos especiales que los legistas adquieren estudiando la ley, les asegura un rango aparte en la sociedad y forman una especie de clase privilegiada, encuentran cada día la idea de esa superioridad en el ejercicio de su profesión, son los maestros de una ciencia necesaria, cuyo conocimiento no está difundido”.⁸

⁷ ESTÉVANEZ, NICOLÁS, “Aristóteles. La Política”. Casa Editorial Garnier Hermanos, s.a. PARÍS, 1920, p. 96.

⁸ Tocqueville, Alexis. “La democracia en América”. Traducción: Carlos Cerrillo Escobar, Madrid, Daniel Jorro Editor, 1911, t. II, p. 350.

Benito Juárez declaró en el Manifiesto de 1859 que la instrucción es la primera base de prosperidad de un pueblo, y a la vez, el medio más seguro para evitar los abusos del poder, por lo que el gobierno debería promover y fomentar la publicación de manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones, que serían aprendidos por los más chicos para adquirir las “nociones útiles” de bienestar general de la sociedad.⁹

Como se ve, dichos postulados guardan correspondencia con la premisa de Condorcet, respecto a que la ley y la instrucción son los principales instrumentos para el progreso de las sociedad, sin embargo, la diferencia radica en que Condorcet trazó una forma de materializar esas ideas, analizó, como ningún otro teórico, la forma en que los ciudadanos deben apropiarse del poder que les confiere la soberanía, y que, a su juicio, deben ejercer en forma directa. La teoría del progreso soporta dos premisas que aquí se pretenden retomar:

- 1) a partir de la instrucción y la ley, es decir, instruir a los niños para que tengan la capacidad de amar, criticar y revisar la ley, es posible equilibrar las desigualdades sociales, ser libres y lograr el progreso social;
- 2) la necesidad de ser capaces de amar, criticar y revisar las leyes tiene una finalidad práctica en la vida cotidiana, servir de contrapeso de poder dentro del orden constitucional.

Condorcet sostiene que, si los ciudadanos detentan el poder, han de tener una intervención directa que no sólo se traduce en el sufragio universal, pues puede darse el caso de que los representantes no cumplan con su función y dicten leyes injustas, en cuyo caso, los ciudadanos no tienen por qué obedecerlas, por lo cual, han de poder discriminar las leyes injustas e injustas. Incluso elabora un método que le parece accesible a los ciudadanos, con el propósito de facilitar el conocimiento de los propios intereses que contribuye a la igualdad entre los hombres, haciendo la ley más sencilla, rasgo de su idoneidad, que consiste en: identificar cuatro grupos de leyes según su objeto, para luego distinguir si cumple con seis propósitos determinados. Y señala que, dado que los ciudadanos no pueden participar por sí mismos en la función legislativa, tienen la obligación de ratificar las leyes a partir del referéndum.¹⁰

⁹ Tamayo, J.L. Selección y notas de Juárez, Benito. “Documentos, Discursos y Correspondencia”. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. [CD-ROM] editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.

¹⁰ Op. cit. CONDORCET. *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, p. 64.

Argumenta que, sólo la instrucción libera de la ignorancia “sólo un ciudadano libre y emancipado del yugo de la tiranía y la ignorancia, mediante la educación, vuelve al hombre indefinidamente perfectible”. Distingue que la ciudadanía es un derecho de ejercer la voluntad propia dentro de los límites que marcan las leyes, por lo que es crucial poder juzgarlas.¹¹

Tal es el peso que Condorcet confiere a las leyes, que su obra se sitúa como una tesis de la indiferencia a las formas de gobierno, en tanto sostiene que, lo que realmente importa no es la forma de gobierno, sino la representación, la igualdad y la libertad, que se logra una vez que los ciudadanos son capaces de ratificar la leyes más importantes -leyes reforzadas-, con la finalidad de que la opinión pública no quede demasiado alejada de la función legislativa: “una verdadera democracia es la combinación de elementos del sistema representativo con elementos del gobierno popular directo”. Parte de la postura de un Estado abstencionista, señala “un pueblo que quiera ser libre y tranquilo necesita unas leyes e instituciones que reduzcan la acción del gobierno a su menor cantidad posible (...) Esta casi nulidad de acción de gobierno debe ser el resultado de un sistema de leyes sabiamente combinado”.¹²

Un sistema de leyes sabiamente combinado es, en opinión de Condorcet, aquel que se extrae de la razón universal, que para él es muy clara y aplicable en todas partes del mundo, se conforma por: la verdad, la razón, la justicia, los derechos del hombre, el interés de la propiedad, libertad y seguridad. Refiere: “una buena ley debe ser buena para todos los hombres, como una proposición verdadera lo es igualmente para todos”.¹³

La universalidad legislativa se impone como una formula evidente bajo las ideas de uniformidad y seguridad, que constituyen entendimientos exactos. Por lo que advierte que, difícilmente puede llegarse a ese ideal legislativo e institucional sino es contando con hombres ilustrados e instruidos, los hombres no pueden disfrutar de sus derechos cuando los ignoran; en una nación mayoritariamente instruida no pueden arraigar leyes injustas ni imprudentes. La instrucción es igual a libertad e igualdad, pero más importante es el vehículo desde el que pueden materializarse tales principios; no una cualquiera, una instrucción que específicamente difunda las leyes, para que éstas sean usadas como armas del ciudadano,

¹¹ Op. cit. FILIPO ARAUJO, Alberto. *Condorcet y la Educación: Aportes para la formación de un “hombre nuevo”*, p. 85

¹² Op. cit. CONDORCET. *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, p.47.

¹³ Ídem p. 61.

para que tenga la capacidad de regular sus actos y poner un límite a sus gobernantes, en caso de ser debido.¹⁴

Los hombres ilustrados son aquellos que pueden ser libres, pues tienen los conocimientos necesarios para no depender de nadie, sobre todo, a no ser subyugados por nadie; los hombres ilustrados son aquellos que están “demasiado difundidos y altamente profesados.” La instrucción es necesaria pues la tiranía parte de una oligarquía profesionalizada que ocupa el conocimiento para someter a otros, refiere: “dependencia hay cuando uno no es lo suficientemente instruido para ejercer por sí mismo sus derechos sin someterse a la razón de otro: los individuos desigualmente instruidos no ejercen ni disfrutan igualmente su derechos: “no combaten con armas iguales”.¹⁵

Las luces a las que se refiere parten de un conocimiento encaminado al mantenimiento y defensa de los derechos y libertades, el progreso, es el progreso de la libertad. La supremacía de las leyes extendida hacia la ciudadanía, con la finalidad de crear un contrapeso de poder -idea que no deja en el tintero, sino que cristaliza a partir de la educación- su preocupación por la seguridad de las personas está puesta en el conocimiento de la razón depositado en las leyes, sobre las que debe versar la instrucción.

Lo que Condorcet sugiere, al igual que Tocqueville, es que, la forma en que los ciudadanos pueden intervenir de forma directa en el gobierno es gobernarse a ellos mismos, de acuerdo con la ley, lo cual, los conducirá a ser libres y soberanos, en tanto contarán con la capacidad de ejercer sus derechos libremente y poner freno a sus gobernantes.

Y es así, como, a partir de estos postulados refiere la necesidad del establecimiento de una ciencia segura sobre las facultades morales y políticas de los hombres, pues afirma que, mediante la elección de conocimientos y métodos para enseñarlos, se puede instruir a la masa entera de un pueblo, acerca de todo lo que cada hombre tiene necesidad de saber.

En su proyecto de instrucción habla del establecimiento de dicha ciencia, sosteniendo que los hombres no pueden encontrar en su propia inteligencia un sistema de verdades que los defiendan contra el error, ni pueden ilustrarse sobre la naturaleza y el desarrollo de sus sentimientos morales naturales, de ajustar a él sus actos sobre sus intereses.¹⁶ Buscar la

¹⁴ Íbidem p. 227.

¹⁵ Íbidem p. 229.

¹⁶ “Todo ese ideal de instrucción no puede conseguirse si no se alumbra con una ciencia segura, firme incontrovertible, y si no hay libertad para buscarla (...) es deseable y posible la utilización de los métodos empíricos cuantitativos a las ciencias sociales. Se trata de adoptar en las ciencias del espíritu: cálculo de las

igualdad y la expansión de la luces, perfeccionar las leyes y las instituciones públicas, pues a través de la igualdad pasan todos los ejes de la política. Instruirse sobre las leyes es necesario pues los hombres no podrán ilustrarse sobre la naturaleza y el desarrollo de un sentimiento moral.¹⁷

La ciencia, que en su opinión debe construirse tiene dos objetivos fundamentales: desarrollar una serie de conocimientos sobre el perfeccionamiento de las leyes y las instituciones públicas, así como métodos para enseñarlos; y, el refinamiento del lenguaje para acceder a ellas, en tanto señala que, el uso de un lenguaje científico diferente del lenguaje común, necesariamente dividirá a las sociedades en dos clases desiguales entre sí: una compuesta de hombres que conociendo ese lenguaje tendrían la clave de todas las ciencias, la otra, formada por los que, no habiendo podido aprenderlo, se encontrarían en la casi absoluta imposibilidad de adquirir las luces.

La buena moral del hombre es resultado de su organización, de sus instituciones políticas, susceptible de perfeccionamiento indefinido. Los progresos de la ciencia, aquellas que todos los hombres pueden alcanzar, al hacerse cada vez más extensa, encerrará, de un modo más completo, lo que cada uno puede necesitar saber, para conducirse en la vida común y para ejercer su razón con total independencia.

Por todo ello, es importante cuestionarnos si contamos hoy con el tipo de ciencia que describe, ¿la educación ha sido esa ciencia? ¿la historia, como ciencia ha servido a la educación para lograr los propósitos de difundir el conocimiento de las leyes?

La hipótesis que sostenemos es que, el tipo de conocimiento que hace falta construir con la finalidad de establecer conceptos y modelos que permita a los ciudadanos adecuar sus actos al interés general sobre el particular, a partir del perfeccionamiento de las leyes y de las instituciones públicas, debe ser construida desde la ciencia jurídica, por la relación que guarda con el establecimiento de la democracia.

III. Relación entre la ciencia jurídica y el establecimiento de la democracia

Para explicar la relación que existe entre el establecimiento de la democracia y la conformación de la ciencia jurídica, analizaremos dichas figuras en su aspecto

combinaciones y de las probabilidades; hechos contados y pesados; efectos sometidos de medida exacta; grados de certidumbre y de verosimilitud, lenguaje simbólico-científico universal. Sólo así se puede progresar científicamente con seguridad. Porque claro está, no se trata tan sólo de la posibilidad de llegar a la verdad, sino también, y muy principalmente, de erradicar el error, de hacerlo imposible." *Íbidem* p. 67

¹⁷ *Íbidem* p. 70.

fenomenológico. Desde esta perspectiva, nuestra consideración cuenta con un doble carácter: 1) la concreción por lo óntico (nomológico); y, 2) su naturaleza esencial, lo ontológico, lo fáctico de la experiencia.

- Descripción de la ciencia jurídica:

El derecho como ciencia autónoma y sistemáticamente ordenada surgió con la presencia del Estado constitucional, es decir, cuando las instituciones políticas se rigen por una Constitución¹⁸ escrita. El establecimiento de la ciencia del derecho, entendida como conjunto de principios (axiomas, definiciones, postulados) y enunciados, es el resultado de la labor de científicos cuyas investigaciones versan sobre la aplicación del derecho.

- Lo óntico: La finalidad del establecimiento de la ciencia jurídica es determinar la correcta aplicación de las leyes, cuyo origen está en las instituciones, pues a partir de éstas cobra legitimación el orden social; lo óntico radica en la justificación que subyace en cada una de normas establecidas en la ley.

- Lo ontológico: Es el funcionamiento de la ley, la ciencia jurídica entendida como sistema.

La ciencia del derecho como producto institucionalizado de la política nace de una situación histórica concreta producida por las transformaciones de la estructura jurídico-político-tradicional, dando lugar a un sistema de normas, material y formalmente diferenciado.

Todas las relaciones políticas cobran existencia gracias a su concreción en las leyes: las autoridades de todos los ámbitos – legislativo, ejecutivo y judicial – en todos sus niveles – federal, estatal y municipal-, tiene existencia gracias al orden establecido en la Constitución, y desde ahí, están estrictamente determinados los límites de su actuación para garantizar la estructura orgánica del gobierno. También, gracias a las leyes se han concretado los derechos de las personas, de hecho, sé es persona gracias a su reconocimiento explícito en la Constitución, desde el nacimiento hasta la muerte no podríamos concebir a una persona como tal, si no estuviera sujeta a las leyes a través de los derechos y las obligaciones que ahí le son reconocidos. Pensemos por ejemplo en la libertad, este concepto solo puede cobrar vida a partir de la realización del derecho que lo respalda, no podríamos pensar en la libertad

¹⁸ “Un complejo normativo de naturaleza positiva, que tiene el carácter de ser suprema, de jerarquía superior, que prevé la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, que establece derechos a favor de los individuos y vías para hacerlos efectivos, principios y objetivos de la nación”. GARCÍA PELAYO, MANUEL. Diccionarios jurídicos temáticos, Volumen 2. Derecho Constitucional. Elisur Arteaga Nava, Laura Trigueros Gaisman. Comps. Oxford, University Press, México, 2000, p. 14.

como una característica intrínseca a los seres humanos, aunque de hecho debería de serlo, porque aún existen poblaciones donde se práctica la esclavitud.

Las características fundamentales a partir de las cuales nos es posible a los individuos constituirnos como personas e interactuar con nuestros semejantes, tienden a concebirse como intrínsecas a los seres humanos, pero no lo son, la humanidad no es anterior al orden establecido a partir de las normas jurídicas, es al revés, es gracias a las normas jurídicas que es posible que haya sido instituida. La humanidad es de hecho un producto instituido por el derecho, la idea que representa la institución es la forma en cómo los individuos hemos entendido la posibilidad de una convivencia, el establecimiento de la sociedad.

En este momento de la historia los derechos ya forman parte de la cultura de la mayoría de las poblaciones, por lo cual, existe una tendencia a darlos por sentados, y generalmente no se repara en la trascendencia que tienen en la vida cotidiana de las personas, justamente porque la idea que los respalda, la institución política, no se concretó en ese escenario. Por ejemplo, casi cualquier persona identifica a la escuela como el escenario en donde se concreta la educación como institución; pero, para casi nadie reconoce que las leyes son el escenario en donde se concreta la institución política; de la misma manera, casi nadie se reconoce como protagonista de la política, aunque reconozca que tenga derechos que el Estado debe respetar, promover y proteger.

- Descripción de la Democracia:

Forma de vida y método de procedimiento. La democracia es una forma de vida que transcurre a partir de hechos cotidianos, en donde todos los individuos que la conformamos estamos implicados en un sistema establecido como forma de gobierno, la calidad que detentamos como personas, nuestros derechos y obligaciones parten precisamente de esa estructura. Por ello, su ejercicio no puede darse solamente a partir de dogmas, sino de prácticas.

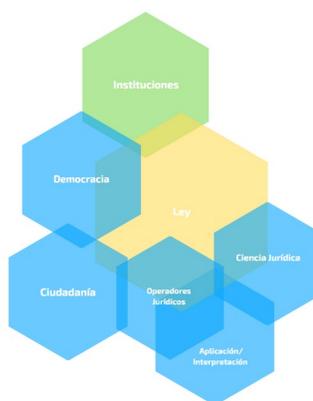
- Lo óntico:

Base sustancial. La democracia se presenta gracias a las instituciones. La democracia es una invención o artificio, algo más cultural que natural, un efecto o consecuencia de la acción de los hombres, cuya naturaleza es esencialmente política, por lo cual exige una definición subjetiva, opciones de valor, referentes, normativos de ideales y aspiraciones.

- Lo ontológico:

Base instrumental. Para que la democracia se constituya no basta el desarrollo de la justificación sustancial, adoptarla como una forma de vida, sino que es necesario regular el establecimiento de relaciones políticas a partir de las cuales funciona del Estado, por lo cual, su éxito o fracaso depende tanto de autoridades como de ciudadanos, concretamente, de su nivel de preparación para la participación, gestión y administración de los asuntos comunes.

Por lo tanto, de acuerdo con su descripción, desde su aspecto óntico: tanto la democracia como la ley se establecen a partir de las instituciones; igualmente, desde su aspecto ontológico, la ciencia jurídica se sirve de las leyes para regular la aplicación del derecho, así como la democracia se instaure como sistema de gobierno a partir de lo establecido en la ley. De ahí que, la relación que existe entre la ciencia jurídica y la democracia es la supremacía de la ley. Analicemos tales argumentos a partir del siguiente esquema: Diagrama 5. Instituciones y fenómenos sociales:



A partir de la lectura del diagrama, es posible determinar diversas relaciones entre los fenómenos ahí plasmados, por ejemplo: la relación entre la ciencia jurídica y la aplicación de la ley, o la relación entre la aplicación de la ley y los operadores jurídicos, entre otras; sin embargo, lo que aquí nos interesa examinar es la enunciada relación entre ciencia jurídica y democracia, en tanto que, la ciudadanía -objeto de investigación- deriva de la forma en que se establece ésta última.

Cada hexágono muestra un fenómeno que se presenta dentro del orden social; de acuerdo con la forma en que están imbricados, la ley se encuentra en el centro de diversos fenómenos, en tanto que, desde su aspecto ontológico, tienen su origen en ésta, pues se materializan a partir del sistema que delimita.

Ahora bien, de entre los fenómenos enunciados en el diagrama, podemos reconocer que algunos se han desarrollado de manera más efectiva que otros, por ejemplo, la ciencia

jurídica, y, en consecuencia, la aplicación/interpretación que deriva de ésta, son fenómenos cuya experiencia se encuentra más o menos reconocida dentro del orden social, y, por lo tanto, suponen herramientas efectivas para la continuidad del orden establecido. Sin embargo, la democracia y la ciudadanía que deriva de ésta, se consideran fenómenos cuya experiencia ha sido imperfecta, tanto es así, que son motivo de ésta y muchas más investigaciones.

Entonces, ¿cuál es el motivo de que aquí se retome la relación que existe entre la ciencia jurídica y la democracia, entendida como supremacía de la ley?

La supremacía de la ley se encuentra presente en diversos fenómenos a partir de los cuales se desarrolla el orden social, pues forma parte de su naturaleza esencial:

- la democracia encuentra en la ley su naturaleza esencial, pues se instituye a partir del sistema que prevé;
- la ciudadanía, que también se desprende de la democracia, es una forma de vida que cobra existencia a partir de la ley;
- la ciencia jurídica es un estudio especializado de la ley;
- la aplicación e interpretación de la leyes, es la forma de materializar su contenido;
- los operadores jurídicos son especialistas en la aplicación e interpretación de la ley.

Por ello, la aplicación de la ley, y, por ende, los conocimientos que derivan de la ciencia jurídica son fenómenos que no inciden en la construcción de la ciudadanía, y, en consecuencia, de la democracia; lo cual, sostenemos, representa una falla estructural en la instauración de dichas figuras (democracia y ciudadanía). Se considera una falla estructural porque ambos fenómenos (democracia y ciudadanía) participan de la naturaleza esencial de la ley; su existencia instrumental (ontológica), está sujeta a las formas y procedimientos que marca la ley, no sólo en cuanto a contenido óntico que subyace en sus disposiciones, y que constituye su justificación sustancial.

Según se ve en el diagrama en estudio, la democracia, y por ende la ciudadanía, al igual que la ley, dependen de las instituciones, se legitiman a partir de ellas, lo hacen a partir de una base ideológica, que hemos descrito como su justificación sustancial. Sin embargo, no tienen relación directa con la aplicación de la ley, objeto de la ciencia jurídica.

Creemos que, debido a que los fenómenos de la democracia y la ciudadanía únicamente se conciben a partir de su aspecto óntico, depositado en la instituciones, como una consecuencia natural, en su construcción sólo se ha contemplado ese aspecto, que

sostenemos, resulta insuficiente para llevar a la experiencia de dichos fenómenos en su máxima efectividad, en tanto que, es necesario construir a la par, su carácter ontológico, que determina la forma en que se materializa en la vida cotidiana.

Una demostración de que es así, parte del fenómeno descrito como “operadores jurídicos”, ciudadanos que se ubican en un rango especial dentro del orden social, por los conocimientos que tienen sobre la ciencia jurídica, y, en consecuencia, de su aplicación/interpretación, cuyo rol no fue delimitado desde la teoría, es decir, en el establecimiento de la democracia no se esbozó dicha figura como una condición necesaria. La figura del operador jurídico surgió a partir de la distribución del conocimiento, se estableciéndose a partir del rol específico que desempeña, como un intérprete para posibilitar la aplicación/interpretación de la ley, y su utilidad dentro del orden social es mayor a la que reportan los ciudadanos.

Por lo tanto, bajo la consideración de que los fenómenos enunciados comparten una misma naturaleza esencial, la ley, reflexionaremos sobre los siguientes hechos:

- Si, la construcción de la ciudadanía se realiza a partir de la justificación sustancial de la democracia, constituida desde una base ideológica que encuentra su legitimación en la instituciones, ¿qué hace falta concretar en dichas instituciones, con la finalidad de que esa construcción sea efectiva?;

- Si, a partir de la experiencia del desarrollo de la ciencia jurídica y su aplicación se ha constituido un fenómeno conformado por operadores jurídicos, quienes, al instituirse como intérpretes de la ley, se han posicionado dentro del orden social con una utilidad práctica, ¿sería posible incluir dentro de la construcción ciudadana, los conocimientos a partir de los cuales se constituyen como intérpretes de las leyes?

Con la finalidad de examinar tales cuestiones, recurriremos a indagar sobre el funcionamiento de las instituciones y el lugar que ocupa la ciencia jurídica en la distribución del conocimiento.

IV. Teoría de las instituciones, como cimientos de la vida en sociedad

Procuraremos clarificar la siguiente cuestión: si la democracia y, por ende, la ciudadanía, se construyen a partir de las instituciones, ¿qué hace falta concretar en éstas, con la finalidad de que dicha construcción sea efectiva?

Lo primero es ubicar que, en el imaginario social se piensa en la institución como una entidad externa a los individuos que organiza la vida en sociedad, incluso se confunde con la organización, mientras que, dentro de las ciencias sociales, refiere a los conceptos -cimientos- que surgen de normas, creencias y valores comunes para una sociedad en una época determinada: representaciones colectivas que se articulan sobre la noción de obligación social creada mediante el consenso.¹⁹

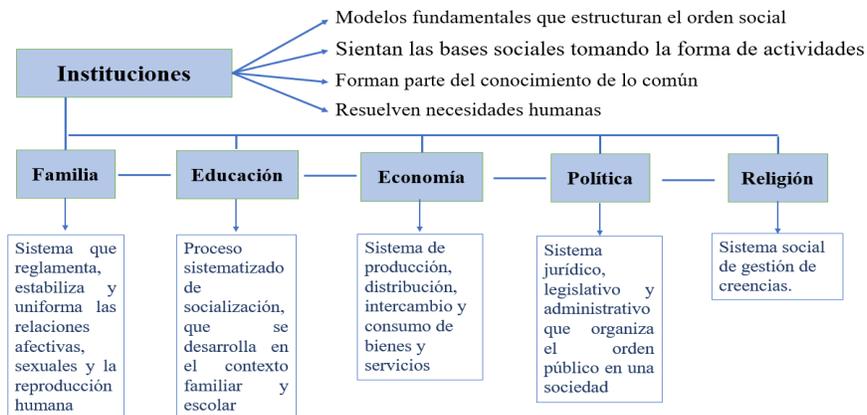
De acuerdo con Fischer, quien recupera el concepto de institución de Henri Mendras, la institución es “el conjunto de normas que se aplican en un sistema social y que definen lo qué es legítimo, y lo qué no lo es, dentro del mismo.” (1992, 169)

Esto quiere decir que, las instituciones están constituidas por dos elementos: consenso y representación colectiva, porque la calidad de legítimo se logra gracias al consenso, y al objetivarse la idea -institución- mediante la representación colectiva, se integra al cumulo de conocimientos sociales, con base en el cual, la mayoría de los sujetos de una sociedad toman decisiones para resolver problemas que se les presentan, justificándolas a partir del sentido de lo común. Es así como las instituciones reproducen el orden social.

De lo que se deduce que, a partir de las instituciones está construido el orden cultural y la estructura social. Es así, porque se considera que la institución impone a los individuos un sistemas de roles y posiciones -sistemas tipificadores- que los llevan a tener frente a sí un panorama ordenado, que aporta certeza. Ahora, dado que las instituciones toman la forma de actividades que organizan las relaciones sociales y humanas frente a la necesidad de sobrevivencia, se pueden construirse varias tipologías de la institución.

Veamos algunas de acuerdo con el siguiente esquema. Diagrama 6. Reproducción del orden social:

¹⁹ “En sentido amplio y general, una institución es lo que da comienzo, lo que establece, lo que forma. Las instituciones poseen un valor fundador con relación al sistema social, mientras que las organizaciones constituyen aplicaciones diversas de estos principios. Las instituciones sientan las bases que se dan en las relaciones sociales que se establecen en una comunidad, con el fin de dar estructura de la actividad humana con fines de sobrevivencia”. FISCHER, GUSTAVE-NICOLAS, *Campos de Intervención en Psicología Social*, Narcea, S. A de Ediciones, Madrid, 1992, p. 273.



Las ideas que representan las instituciones se materializan a partir de actividades humanas, mediante la creación: de organizaciones, mecanismos culturales, regulaciones, redes de roles, posiciones y convenciones, costumbres, etc., que conforman sistemas, cuya finalidad es la de ordenar las relaciones entre los miembros de la sociedad. Es importante señalar que, cada institución contiene otras y se imbrica en otras.

Como lógicas regulatorias de las actividades humanas, las instituciones a veces se presentan de forma explícita, pero no siempre es así; como ya se dijo, comúnmente se identifica a las instituciones como las organizaciones observables en espacios y tiempo concreto, sin embargo, no toda institución tiene un establecimiento como forma de concretización específica, no se realizan en un establecimiento, no tienen normativa explícita y expresión jurídica, hay formas sociales y culturales instituidas que no se realizan en un establecimiento, por ejemplo, el noviazgo, pues de hecho establece un compromiso íntimo entre dos personas, que conlleva responsabilidades.²⁰

La característica más importante de las instituciones -entendidas como configuraciones de ideas, valores, significaciones con diferentes grados de formalización que se expresan en leyes, normas y pautas de conducta-, dada su trascendencia en la vida del ser humano y la sociedad, es que constituyen un proceso en cuanto a su dimensión, planteamiento, proyecto y diagnóstico.

Para concretarse en la realidad de la vida cotidiana, las instituciones se institucionalizan como productos. Las formas más singulares de concretar a las instituciones son las prácticas cotidianas y las representaciones mentales, pues son instancias simbólicas para su producción y reproducción. La institucionalización como proceso concreto queda inscrito en

²⁰ GARAY, L. *Los Conceptos, Instituciones y Grupos* -Blogspot- 2007. Recuperado de: <http://institucionesygrupos.blogspot.com/2007/06/los-conceptos.html>.

las estructuras, dinámicas, prácticas, logros, fracasos, lo cual se identifica con la etapa de difusión de signos críticos, que se espera queden inscritos en la mentalidad de las personas. Una ideología, para instituirse debe quedar plasmada en proyectos, junto con las condiciones objetivas que los hagan posibles -objetivas y subjetivas-, al interior de la institución y en la sociedad.²¹

En suma, las instituciones son un movimiento de fuerzas que hacen y deshacen formas con tres momentos reconocibles: universalidad de la ideología de las instituciones dada en lo instituido; particularidad, como momento de la base social que encarna las fuerzas instituyentes; y, singularidad, como momento de la base material (constituyente), a partir del cual se garantiza su legitimidad y duración.

Esta manera de conceptualizar a la institución cuenta con dos niveles de funcionamiento: algunos componentes institucionales son claramente perceptibles y otros tienen un carácter inconsciente. Fischer lo describe en los siguientes términos:

-Un nivel en donde la forma y el contenido de la institución son manifiestos;

-Un nivel en donde el contenido es inconsciente, fantasmático y permanece, en consecuencia, no identificado por los miembros de la institución.²²

Estos niveles de funcionamiento son establecidos de acuerdo con el grado de conocimiento que se tiene sobre las cosas.

Es indispensable tener en cuenta que, por cada sistema que se establece de acuerdo con el tipo de institución, se han conformado conocimientos que lo soportan, de manera que, las actividades humanas por las que se materializan las instituciones se convierten en construcciones sociales que se integran al cúmulo de conocimientos que conforman el sentido de lo común. De hecho, la efectividad de cada sistema depende de los conocimientos que se construyen para explicar su funcionamiento.

Entonces, surge una cuestión a diferenciar, ¿podríamos considerar que las actividades a partir de las cuales se despliega una determinada institución son inherentes a los fines que persigue, a las necesidades que resuelve?

Tomando como base las especificaciones anotadas parece que así es, pues hemos analizado que la institución es una idea que se materializa a partir de actividades humanas. Pensemos en un ejemplo donde ocurre de esta manera: la figura del juez, pues es una

²¹ Ídem.

²² Op. cit. FISCHER, GUSTAVE-NICOLAS, *Campos de Intervención en Psicología Social*, p. 277.

construcción social materializada en una actividad humana, que se instituye y se desarrolla en el sistema al que corresponde el ideal de justicia del que deriva y está depositado en la institución política, su reproducción se fundamenta en los conocimientos que se construyen a partir de dicho sistema, ciencia jurídica, lo que garantiza niveles de eficiencia en cuanto a la forma en que se desarrolla esa forma social.

Sin embargo, la ciudadanía, como construcción social se comporta de otra manera, su proceso de institucionalización está imbricando en dos instituciones, la política y la educativa.

La ciudadanía es la mínima unidad de un sistema a partir del cual se materializan los ideales de la democracia depositados en la institución política²³, sin embargo, su reproducción no se sustenta en los conocimientos desarrollados en el sistema al que pertenece, sino a partir de los contenidos elaborados desde la institución educativa²⁴.

Este hecho es trascendente, pues impacta:

1. la forma en que se determina el rol a partir del cual se asume dicha forma social, pues las actividades humanas por las que se despliega no corresponden al sistema creado a partir de la institución que pretenden materializar, la política.
2. los conocimientos a partir de los cuales se reproduce dicha figura tampoco guardan correspondencia con el sistema creado a partir de la institución política, lo que implica un menor nivel de efectividad en cuanto al desempeño del rol que se asume a partir de la institución, en tanto que éste deriva del grado de conocimiento que se tiene sobre las cosas
3. la forma en que se conforma el sentido de lo común dentro del cúmulo de conocimientos sociales;
4. la forma de lograr su institucionalización a partir de la habituación;
5. la idea de la ciudadanía depositada en la institución política, en su proceso de reproducción, únicamente funciona como lógica subyacente, oculta, subsidiaria o periférica a los propósitos que se despliegan en la institución educativa.

Por lo tanto, consideramos que es pertinente analizar el proceso de institucionalización de la ciudadanía, con la finalidad de determinar si su funcionamiento cumple con su propósito, de materializar un concepto que sirve de sustento al orden social.

²³ Sistema jurídico, legislativo y administrativo que organiza el orden público en una sociedad.

²⁴ Sistema en el que se desarrolla en el contexto familiar y en el marco complejo del dispositivo escolar creado por la sociedad.

Con tal propósito, a fin de identificar la ciudadanía como proceso en cuanto a su dimensión, planteamiento, proyecto y diagnóstico, partiremos de los siguientes cuestionamientos:

- En cuanto a lo instituyente -forma en que fue gestada-:

¿Es posible determinar un contexto, con la sociedad y una etapa histórica determinada, a partir del cual se hayan creado las conductas objetivas y subjetivas para darle vida a la figura de la ciudadanía?

Sí es posible, de hecho conocemos a los actores que representan la voluntad general instituida a partir de la democracia como sistema de gobierno, y por ende, de la ciudadanía, y ubicamos los momentos históricos específicos sobre cómo actuaron los artífices en ese proceso de transformación; desde el cual se establecieron modelos para su reproducción, mediante una planificación específica, que se concretó en normas jurídicas, y se lleva a cabo en términos de la vida cotidiana, a través de asociaciones, programas, políticas, reformas, entre otros instrumentos gubernamentales.

- En cuanto al instituido -creación de mecanismos y condiciones objetivas-.

¿A partir del establecimiento de la ciudadanía, se crearon mecanismos y condiciones que aseguren su reproducción?

Se establecieron de forma parcial, en tanto que se considera que se crearon los mecanismos adecuados, pero no las condiciones objetivas que aseguraran su reproducción. Lo creemos así, dado que, en la fase del proceso de instauración de la ciudadanía, se utilizaron mecanismos y organizaciones que lo harían posible, pero no quedaron establecidos los patrones que asegurarán ese fin a partir de la habituación, elemento indispensable para la institucionalización.

Veamos, para la reproducción de la ciudadanía se hizo uso de un mecanismo y organización previamente establecidos: el proceso de aprendizaje formal, que debería de desarrollarse a partir de la escuela, por ser el escenario perfecto para ejercer líneas de influencia directa, por lo cual el Estado tomó el control en el desarrollo de la institución educativa, que según vimos, antes fue monopolizada por la Iglesia, y que después de la Revolución Francesa, Condorcet, con la finalidad de instituir la democracia, le da el carácter a dicha institución educativa de servicio público, universal y gratuito²⁵, que a la postre, se le

²⁵ Recordemos, que, la idea de Condorcet de instituir al ciudadano tiene origen en los contratos, pues al sustentó, sosteniendo que el Estado aportaría los recursos necesarios para instituir al ciudadanos, con la finalidad de

reconocería desde la teoría como un derecho fundamental, cuya categoría deberían adoptar los Estados en sus Constituciones.

Sin embargo, sabemos que ha sido muy complejo crear patrones para su habituación desde ese proceso de aprendizaje, necesarios para su institucionalización.

Lo que aquí sostenemos es que de entre las dificultades para establecer esos patrones está el hecho de que, los modelos que se ha desarrollado guardan correspondencia con los conocimientos creados desde el sistema en que se aseguró su reproducción, la institución educativa, y no, a partir de los conocimientos creados desde la institución política, cuya idea es la que se pretende materializar: una forma social que asegure el orden social, y quizá constituya el mayor de los problemas.

Pero también, hay otro hecho importante que relacionar dentro de dichas dificultades, la construcción de la ciudadanía dentro de los objetivos de la educación es sólo uno de los aspectos de la formación integral del ser humano, con la finalidad de que realice su proyecto de vida.

La forma en que se fue configurando la institución escolar que hoy conocemos, tienen origen en la ideología que se ha ido imprimiendo en las reformas educativas, con la finalidad de resolver las necesidades de las personas y de la sociedad, para hacer viable la vida y su consecución.

En México, por ejemplo, el sistema educativo con el que se instauró la educación fue la Escuela, y fue configurándose como instrumento de progreso y desarrollo económico, al instalarse el modelo desarrollista, a través de la Educación Nacional se desarrolló un nuevo proyecto para establecer el orden y la concordia. Entre diversos acontecimientos importantes destaca, por ejemplo, el carácter técnico que se implementó en la educación secundaria y en el nivel medio superior, con el fin de que, desde la Escuela, se preparara a los individuos para el trabajo, la educación para capacitar y crear bienes económicos de manera pronta.²⁶

La institución educativa es la encargada de materializar la idea de diversas instituciones, la economía, la recreación, etcétera, no sólo la idea de la institución política. Esto, nos lleva de vuelta al problema sobre la distribución del conocimiento.

- En cuanto a su institucionalización -plano de ejecución-

constituir un pueblo de soberanos, que, llegado el momento, servirían a los intereses de la sociedad.

²⁶ MORALES HERNÁNDEZ, A. "Estado, modernización y educación". (Documento editado para la Licenciatura en Educación e Innovación Educativa, inédito). UPN, México. 2014.

¿cómo proceso concreto, ha quedado inscrito en las estructuras, dinámicas, prácticas, logros, fracasos, a partir de la etapa de difusión de signos críticos, que se espera queden inscritos en la mentalidad de las personas?

No es así, dentro del entorno de la vida cotidiana no es palpable. Si la institucionalización es la “historia viva, la imposición, el reforzamiento y mantenimiento de la institución”²⁷, que se refiere a la socialización de los individuos con la propia idea, la forma en que la internalizan es dable afirmar que la idea de la ciudadanía no se ha consolidado en el conocimiento de lo común de manera que pueda ser legitimada.

Ahora, de acuerdo con el examen descrito, podemos identificar dos dificultades en el proceso de instauración de la ciudadanía que se encuentran relacionadas entre sí:

- El problema de la construcción de patrones para la habituación de la ciudadanía, elemento indispensable para su institucionalización; y,
- El problema de la distribución del conocimiento.

Sobre la primera dificultad, es preciso señalar que, la característica más importante de las instituciones -entendidas como configuraciones de ideas, valores, significaciones con diferentes grados de formalización que se expresan en leyes, normas y pautas de conducta-, dada su trascendencia en la vida del ser humano y la sociedad, es que, para concretarse en la realidad de la vida cotidiana, han de ser institucionalizadas como productos.

Las instituciones implican historicidad y control, por lo cual, las tipificaciones recíprocas de acciones habitualizadas se construyen en el curso de una historia compartida.

Las instituciones siempre tienen una historia de la cual son producto, por ello, es imposible comprender adecuadamente qué es una institución, si no se conoce el proceso histórico que la produjo.

Las instituciones por el hecho de existir controlan el comportamiento humano, estableciendo pautas definidas, que de antemano canalizan al individuo a una acción determinada, tienen un carácter controlador inherente, previo y/o aislado de cualquier sanción.

Institucionalizar significa someter a control; la experiencia concreta de las instituciones se manifiesta generalmente en colectividades. El proceso institucionalizador de tipificación recíproca se realiza en la interacción de dos o más. Es en la interacción de la vida cotidiana donde las tipificaciones expresan pautas específicas de comportamiento. Lo más importante

²⁷ Op. cit. GARAY, L. *Los Conceptos, Instituciones y Grupos*.

de establecer tipificaciones es que, cada individuo estará en condiciones de prevenir las acciones del otro. Las tipificaciones recíprocas de acciones habitualizadas se comparten, son accesibles a todos los integrantes de determinado grupo social.

Mediante la institucionalización surgen una colección de acciones tipificadas recíprocamente, que cada uno habitualizará en roles –unos separados, otros en común-, de manera concomitante, la interacción de ambos llegará a ser previsible; para que ello sea posible, debe existir una institución social continua, en la que, las acciones individualizadas de dos o más individuos se entrelacen. Así, las instituciones se presentan en los individuos como hechos innegables.²⁸

De ahí que, el orden institucional elabora legitimaciones, mediante una interpretación cognoscitiva y normativa; mientras que la internalización se da en el mundo social, es ahí donde se manifiesta, en la conciencia de las personas durante la socialización. La lógica de las instituciones reside en cómo son tratadas cuando se reflexiona sobre ellas, no en sus funcionalidades. Dado que el individuo bien socializado “sabe” que su mundo social es un conjunto coherente, se verá obligado a explicar su buen o mal funcionamiento en términos de dicho conocimiento.

El sentido de lo común tiene origen en las instituciones, porque los individuos lo adquirimos al formar nuestra identidad mediante la incorporación de una colección de acciones tipificadas recíprocamente; luego, al formarse la identidad de cada persona se va construyendo la identidad colectiva.²⁹

Las pautas de conducta consisten en la reproducción de las instituciones a partir de las cuales está estructurada la vida en sociedad. El comportamiento social es el resultado de la influencia recíproca -conciencia colectiva-. De acuerdo con los significados otorgados por el hombre a su actividad, la habituación torna innecesario volver a definir cada situación de nuevo, paso por paso. Por ello se elige confiar en las instituciones preestablecidas que indican el sentido de lo común en el grupo al que pertenecemos.

²⁸ BERGER, PETER L. Y THOMAS LUCKMAN, “La construcción social de la realidad”. Traducción: Zuleta, Silvia. Amorrortu editores. 18ª Reimp. Buenos Aires, Argentina, p. 74.

²⁹ La construcción de la identidad importa en términos del establecimiento de pautas de conducta, en tanto que éstas se van incorporando mediante un procedimiento gradual -en niveles fisiológico, psicológico y social- que transcurre en las personas desde que comienza su vida hasta llegar a la edad adulta. Barreiro, Telma. *Trabajos en Grupo.*, Novedades Educativas, Buenos Aires, 2005.

Esto ocurre a partir de la legitimación. La Legitimación, es un instrumento a partir del cual se producen nuevos significados que sirven para integrar los ya atribuidos a procesos institucionalizados. Su función es lograr que las objetivaciones “de primer orden” –ya institucionalizadas-, lleguen a ser objetivamente disponibles y subjetivamente plausibles. La legitimación explica el orden institucional, atribuyendo validez cognoscitiva a sus significados objetivados; justifica el orden institucional adjudicando dignidad normativa a sus imperativos categóricos; e indica al individuo el por qué realizar una acción y no otra, da las razones de por qué las cosas son como son. Los roles institucionales –tipificaciones de las acciones habitadas- se convierten en el modo de participar en el mundo. Para demostrar cómo se presenta el nivel de legitimación a partir del grado de significación que tenemos sobre las cosas en términos del conocimiento, véase el Diagrama 5. Niveles de Legitimación:

Sistema de significatividades compuesto de cuatro regiones decrecientes:	Relaciones posibles	Niveles de legitimación del conocimiento
1. La parte del mundo a nuestro alcance , la que tenemos de modo inmediato, podemos cambiarla y reordenarla mediante nuestras acciones; aquí se ubica el conocimiento de la vida cotidiana , el sentido de lo común.	1=b	a) Legitimación sustentada en teorías explícitas . Es un cuerpo de conocimientos diferenciado, conformado por un sector institucional.
1. Campos de conocimiento vinculados con la parte del mundo a nuestro alcance , brindan herramientas ya creadas que deben emplearse para alcanzar el fin proyectado, o, establecen las condiciones de las que depende nuestra planificación y ejecución; aquí se ubican los parámetros de las opiniones razonablemente fundadas.	2=c	a) Legitimación insipiente . Aparece tan pronto se transmite un sistema de objetivaciones lingüísticas de la experiencia humana; es el fundamento del conocimiento autoevidente .
1. Zonas No Significativas . Conocimientos con los cuales, por el momento, no se tiene vinculación con el interés a la mano.	3=d	a) Legitimación sustentada en proposiciones teóricas en forma rudimentaria . Son esquemas explicativos que se refieren a grupos de significado objetivado (tipificaciones de conductas habitadas); son pragmáticas y se relacionan directamente con acciones concretas, como los proverbios, las máximas morales, sentencias, entre otras.
1. Zonas Absolutamente No Significativas . Ningún cambio posible dentro de ellas influirá con nuestro interés a la mano.	4=a	a) Legitimación de los Universos Simbólicos -campos semánticos- . Es la matriz de todos los significados objetivados, sociales y subjetivamente reales. Los procesos simbólicos son procesos de significación.

Por lo tanto, se considera que, todo conocimiento de la vida cotidiana que tenga una trascendencia mayor en la conformación del individuo, como ente sujeto a la sociedad, debe ser explicado en teorías explícitas, como cuerpos de conocimientos diferenciados, a partir de las cuales se construyen conceptos por medio de los cuales se explica su funcionamiento de acuerdo con su utilidad, que aporte los conceptos que integren un lenguaje con un mínimo grado de abstracción y alto nivel de explicación.

V. Teoría de la distribución del conocimiento

De acuerdo con Schutz existe un acervo de conocimiento teóricamente disponible para todos, integrado por conceptos fundamentales establecidos a partir de la experiencia práctica,

la ciencia y la tecnología; un sistema compuesto por diversos conocimientos que no está integrado, pues los conocimientos ahí depositados son, por su parte más o menos coherentes, pero entre sí no lo son, ni siquiera compatibles. El mundo natural refiere a la vida cotidiana de los hombres adultos en sociedad, en la cual se aceptan sin discusión conceptos que han sido transmitidos, y sólo se cuestionan algunas partes.³⁰

Pero ¿por qué algunas partes son obedecidas sin discusión y otras son desobedecidas por ser cuestionadas?, la respuesta tiene que ver con el grado de conocimiento que tenemos sobre las cosas. Para explicarlo, Schutz construyó tres tipos -arquetipos- del hombre, distinguiéndolos de acuerdo con su forma de asimilar el conocimiento: el hombre experto; el hombre común; y, el ciudadano bien informado.

El hombre experto. Se limita a un campo restringido de conocimiento, sus opiniones se basan en afirmaciones fundamentales, sus juicios no son meras conjeturas, ni suposiciones vagas. El hombre común. Tiene un conocimiento fundamental de muchos campos de conocimiento que no son necesariamente coherentes entre sí. Esos conocimientos son para él como una receta de cocina, que le indican cómo obtener resultados típicos en situaciones típicas, de manera que puede confiar, aunque no comprenda claramente el por qué, que puede obtener el resultado deseado, sin tener que cuestionar el porqué de cada paso. El ciudadano bien informado. Es un individuo que se ubica en el medio de esos dos hombres -experto y común-, porque no posee, ni aspira a tener un conocimiento experto, pero no se satisface con la vaguedad de un mero conocimiento de receta, ni con la irracionalidad de sus pasiones y sentimientos no clarificados. Se mantiene bien informado, lo que significa que, puede llegar a opiniones razonablemente fundadas en sus campos de interés inmediato.³¹

En la vida cotidiana, todos somos simultáneamente alguno, en cada caso se es, respecto a los campos del conocimiento en cuanto a su disposición a suponer las cosas (disciplinas). Todos nuestros posibles cuestionamientos de lo desconocido surgen sólo dentro de ese mundo de cosas supuestamente ya conocidas, de las que se presupone su existencia.

Ahora, existe un sistema de significatividades compuesto de cuatro regiones decrecientes:

³⁰ SCHUTZ, ALFRED. *El problema de la realidad social*. Natanson, Maurice (Compilador). Traducción: Miguez, Néstor. Amorrortu Editores 2ª Ed. Buenos Aires, Argentina, 1995. Pp. 85

³¹ SCHUTZ, ALFRED. *Estudios sobre teoría social*. Brodersen, Arvid, (Compilador). Amorrortu Editores 2ª Ed. Buenos Aires, Madrid. 2012. p. 11.

- 1) La parte del mundo a nuestro alcance. La que tenemos de modo inmediato, podemos cambiarla y reordenarla mediante nuestras acciones.
- 2) Campos de conocimiento vinculados con la primera región. Instrucciones ya creadas, que brindan herramientas que deben emplearse para alcanzar el fin proyectado, o, establecen las condiciones de las que depende nuestra planificación y ejecución.
- 3) Zonas No Significativas. Conocimientos con los cuales no se tiene vinculación con el interés a la mano, el interés a la mano es un elemento dentro del sistema jerárquico dentro de los que conforman la totalidad de los intereses de la vida cotidiana -nuestros planes-, cada interés adquiere un peso diferente, no son homogéneos, y aun siendo simultáneos pueden ser dispares.
- 4) Zonas Absolutamente No Significativas. Las zonas o regiones de diversas significatividades se superponen, presentando variadas interpretaciones y enclaves.³²

Dentro de esos sistemas de significatividades hay dos tipos: impuestas e intrínsecas. Las significatividades impuestas son significaciones, situaciones y sucesos que no se vinculan con nuestro interés elegido, no derivan de nuestra voluntad y no podemos modificarlas mediante nuestras acciones, por ejemplo, las leyes y la forma de gobierno, entre muchas otras. Las significatividades intrínsecas son el resultado de nuestros intereses elegidos, establecidos por nuestra decisión espontánea de resolver un problema mediante nuestra acción, o de concretar un estado de cosas proyectadas.³³

Las significatividades impuestas lo son, porque de hecho imponen a los individuos un significado que no forma parte de ellos, que no fue construido o apropiado; al no formar parte de su construcción mental, no puede reproducirse como una pauta de conducta, porque no ha sido legitimado. Es decir, un *significado impuesto* no otorga razones que puedan justificar su uso para la toma de decisiones, justamente porque para el individuo a quien se le impone no significa nada. La imposición implica la no legitimación. En cambio, un *significado construido* a partir de un proceso de legitimación, a partir de una significación intrínseca, otorga las justificaciones y explicaciones que requerimos los individuos para que un concepto se constituya como un parámetro de conducta en la toma de nuestras decisiones. De tal suerte

³² Ídem p. 37.

³³ Íbidem p. 46.

que, existe una relación entre las significatividades de los individuos y la distribución social del conocimiento a la que tienen acceso, que constituyen los parámetros bajo los cuales se toma una decisión.

Las decisiones que cualquier tipo de hombre realiza en la sociedad todos los días con el fin de cubrir sus necesidades -tanto de subsistencia como de existencia- tienen como objetivo resolver situaciones que se presentan en el entorno en que transcurre su vida cotidiana, ya sea por la continuidad ininterrumpida o una interrupción. Así se construye el conocimiento de la vida cotidiana, y una vez que un concepto ha sido integrado al cúmulo de conocimientos sociales, adquiere tal peso, que se convierte en un presupuesto del mundo natural, del sentido de lo común.

VI. Teorías de la construcción social de la realidad y los fundamentos del conocimiento en la vida cotidiana

Ahora bien, a partir de esta acumulación se forma el acopio social de conocimiento que se transmite de generación en generación y está al alcance de todo individuo en la vida cotidiana, el *sentido de lo común* expresado en cuerpos de conocimiento específicos. Sé que los otros comparten ese conocimiento y ellos saben que yo lo sé. Gracias a la interacción con los otros en la vida cotidiana se construye el sentido de lo común, por nuestra participación en ese acopio social del conocimiento -el conocimiento de mi situación y sus límites-.

La participación en el cúmulo social del conocimiento permite la *ubicación* de los individuos en la sociedad y el *manejo* apropiado de esos conocimientos. Esto no es posible para quien no participa de este conocimiento. A este tipo de participación, lo denominaremos como: competencias pragmáticas en quehaceres rutinarios.

Desde este acopio social del conocimiento, se establecen diferentes formas de percibir la realidad, según los grados de familiaridad -grados de conocimiento- pues el cúmulo de conocimientos se integra por datos complejos y detallados respecto a los sectores de la vida cotidiana con los que debo tratar frecuentemente; y, datos mucho menos generales e imprecisos, respecto de los sectores más alejados.

Entonces, dicho cúmulo social del conocimiento se presenta como un todo integrador, ofrece medios para integrar elementos aislados del propio conocimiento, ordenar las diversas cosas que se saben, de acuerdo con lo que todos saben. El cúmulo de conocimiento social se presenta en el mundo cotidiano de manera integrada, diferenciado de acuerdo con zonas de

familiaridad y lejanía. El conocimiento de la vida cotidiana se estructura en términos de relevancia: intereses pragmáticos y mi situación general en la sociedad.

La distribución social del conocimiento opera a partir de estructuras de relevancia de los otros. Vivimos en un mundo de personas identificables. Esto implica que, las personas tomamos decisiones, ya sea por acción u omisión, aplicando diferentes parámetros de acuerdo con nuestras áreas de interés, de la siguiente manera:

- los problemas que han de resolverse respecto de las áreas lejanas a nuestros intereses -significaciones impuestas-, generalmente, no pasan por un proceso de razonamiento complejo, los individuos preferimos guiarnos por el sentido de lo común que se construye a partir de la habituación que se presenta en la realidad de la vida cotidiana;
- en cambio, cuando hemos de resolver problemas que están cercanos a nuestros intereses -significativades intrínsecas- cuya solución requiere de una serie de conocimientos especializados que no son accesibles, salvo para los expertos, requeriremos forzosamente de un intérprete de ese sistema.

Esto ocurre en gran medida debido al lenguaje, la vida cotidiana se establece a través del lenguaje que comparto con los otros, por lo cual, es esencial que por medio de él logre su comprensión. El lenguaje es progresivo, pues se origina en una situación *cara a cara*, pero puede separarse de ella fácilmente.³⁴

La separación del lenguaje radica en su capacidad para comunicar significados que nos son expresiones directas del *aquí* y el *ahora*, es decir, puede constituirse en un vasto depósito de significados y expresiones que pueden trascender el tiempo y el espacio. En la situación *cara a cara* el lenguaje adquiere una cualidad inherente: la reciprocidad, que lo distingue de cualquier otro sistema de signos. El lenguaje presenta una posibilidad ya hecha para las continuas objetivaciones que necesita la propia experiencia; tiene expansividad y es tan flexible para tipificar experiencias, que permite incluirlas en categorías amplias mediante las cuales adquieren significado para mí y mis semejantes.³⁵

Debido a que la vida cotidiana de todo individuo transcurre a partir de dos escenarios: lo público y lo privado, es posible agrupar las construcciones sociales que se forman de acuerdo con: “lo institucional” y “mi interés personal”.

³⁴ BERGER, PETER L. Y THOMAS LUCKMAN, “La construcción social de la realidad”, p. 55.

³⁵ Ídem p. 59.

Hacer esta notación es importante dado que, los conocimientos que se construyen a partir de nuestro interés personal se convierte en un imperativos categóricos, por el nivel de subjetividad con el que se forman criterios de lo que es bueno y nos dan a los individuos la sensación de que hacemos lo correcto –punto de estabilidad máxima del ser humano-, y, por tanto, forman nuestra identidad, marcando pautas de comportamiento, por la relación que existe entre los intereses propios/elegidos y la necesidad que tenemos de resolver los problemas para la satisfacción de nuestras necesidades, haciendo uso del conocimiento que tenemos sobre las cosas. Los imperativos categóricos se construyen a partir de interacciones conscientes.

Mientras que, los conocimientos que tienen que ver con el orden institucional, se construyen de manera inconsciente, generalmente, los individuos nos apropiamos de ellos con diversos niveles de pertenencia, es decir de importancia, por lo tanto, son conocimientos del mundo natural que pueden ser tomados en cuenta o no, de acuerdo con el nivel de conciencia que tenemos sobre las cosas. Así, la relación de significatividades y el grado conocimiento de las cosas operan como parámetros de conducta para la resolución de los problemas, porque basamos la toma de nuestras decisiones en justificaciones que construimos a partir del conocimiento que tenemos sobre las cosas, el grado de interés y pertenencia que tenemos hacia *lo demás*.

Analicemos mediante un esquema cómo funcionan dichos parámetros en la toma de decisiones, así como, que el tipo de decisión que se toma se hace en cuanto a los grados de conocimiento específico, validado, e integrado al cúmulo de conocimientos sociales.

A partir del esquema es visible cómo opera el sentido de lo común como parámetro que se utiliza en todas las combinaciones posibles, en cuanto al contexto en que se presenta la vida cotidiana, con exclusión de aquellas situaciones en las que tenemos la capacidad de desempeñarnos como expertos. Sin embargo, ¿cuántos chances hay de que podamos desempeñarnos como expertos en todas las áreas del conocimiento?, de acuerdo con la teoría de la distribución social antes analizada parece ser que muy pocos. Por ello, es determinante que, en la construcción del sentido de lo común, de una manera consciente e intencionada, se construyan conocimientos sobre los intereses públicos.

Diagrama 8. Parámetros en la toma de decisiones:

Contexto del problema, incide en:	Interacciones en la vida cotidiana		Parámetros en la toma de decisiones	Calidad de la decisión (de acuerdo con la validez del conocimiento)
Significatividades impuestas, se desarrollan a partir de interacciones inconscientes	Zonas No Significativas o absolutamente no significativas: Formas de organización preestablecidas, tienen un grado de afectación aceptada en los individuos.	Tipificaciones Recíprocas: La organización política, la producción de bienes y servicios, la escolarización, el tiempo, la calendarización, roles y clases sociales, entre muchas otras estructuras que marcan la forma que rige la sociedad de manera preestablecida y como realidad ya dada.	Sentido de lo común, como aquella actitud natural que el hombre utiliza para actuar.	Opiniones comunes/presupuestos del mundo natural
Significatividades intrínsecas -las que se vinculan con nuestros intereses elegidos, se desarrollan a partir de interacciones más o menos conscientes.	Parte del mundo a nuestro alcance, donde se involucran: Interacciones privadas, públicas y sociales	Relaciones íntimas: Subcomunidades donde se establecen los pequeños mundos: Familia; trabajo; amigos; vecinos	Sentido de lo común y apoyo en conocimientos de analistas.	Opiniones subjetivas razonablemente fundadas en lo objetivo.
		Habilidades de experto: Referentes a la actividad que se desarrolla como medio de subsistencia o se ha disciplinado en algún sistema de significatividades específico.	Conocimientos validados por algún sistema de significatividades (campo de la experiencia, la ciencia o la tecnología).	Opiniones objetivas y fundamentadas
	Campos de conocimiento vinculados con la parte del mundo a nuestro alcance: Interacciones necesarias para la consecución de la vida de la sociedad, responsabilidades de comportamiento sociales para la consecución de esta, como el pago de impuestos, ejercer la libertad de acuerdo con las normas jurídicas, entre muchos otros. De acuerdo con el grado de afectación:	Continuidad ininterrumpida:	Sentido de lo común	Opiniones comunes/presupuestos del mundo natural
		Disrupción	Sentido de lo común y apoyo en conocimientos de analistas.	Opiniones subjetivas razonablemente fundadas en lo objetivo.

Asimismo, es visible que la vinculación con lo *institucional* representa para la mayoría de las personas una significatividad impuesta, por lo que, generalmente, no pasa por un proceso de razonamiento complejo, los individuos preferimos guiarnos por el sentido de lo común que se construye a partir de la habituación que se presenta en la realidad de la vida cotidiana.

La política es una de las instituciones que se incorporan en los individuos de una manera inconsciente y fantásmica, debido a que su existencia está sujeta a un sistema de significatividades impuestas de difícil acceso, que no otorga un grado de significación suficiente para que pueda integrarse a sus pautas de conducta, a su realidad cotidiana, y, en consecuencia, para integrarse al sentido de lo común. La razón por la cual la mayoría de los ciudadanos no toma el contenido de las leyes, normas jurídicas como parámetros de conducta, es por su falta de accesibilidad. El contenido de las leyes no forma parte del conocimiento de lo común.

Se considera que, la incorporación de la institución política en la construcción de la ciudadanía es necesaria pues, si la vida de todos los individuos sujetos a una sociedad está determinada por la ley, es pertinente que la ciencia jurídica, regule dicha *micro aplicación de la ley*, que transcurre a partir de estructuras, dinámicas y prácticas que protagonizan los ciudadanos todos los días, a partir de cumplir con la necesidad de cumplir con las obligaciones que les corresponden dentro del orden público, así como, la autotutelar sus derechos, constituyéndose de paso, en un *mecanismo de control constitucional individualizado*.

Con tal propósito, es necesario desarrollar conceptos y modelos a partir de los cuales sea posible desplegar el aspecto ontológico de la democracia, la funcionalidad del sistema a partir del cual se establece, que permita esa *micro aplicación de la ley*.

VII. Conclusiones

La interpretación de la ley no debería estar destinada únicamente a los operadores jurídicos, pues se requiere que los ciudadanos participen de dicho, como mecanismo de prevención de conflictos, de autocontrol y autotutela, para guardar y hacer guardar el orden constitucional desde el ámbito privado, legitimando la toma de las propias decisiones de acuerdo con el contenido de la ley.

Debido a que los conocimientos, conceptos y modelos que se han construido desde la ciencia jurídica están encaminados a validar la correcta aplicación del derecho que realizan las autoridades, mayormente los jueces, resulta inaccesible para establecer técnicas y procedimientos a partir de los cuales sea posible enseñar a los individuos a interpretar la ley desde un lenguaje accesible.

Por lo tanto, es pertinente que la ciencia jurídica, regule la *micro aplicación de la ley*, que transcurre a partir de estructuras, dinámicas y prácticas que protagonizan los ciudadanos todos los días, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que les corresponden dentro del orden público, así como, la autotutelar sus derechos, aspectos que constituyen necesidades fundamentales en la vida de los seres humanos.

VIII. Bibliohemerografía

ANDREA CALDERWOOD & GAIL EGAN, *The Boy Who Harnessed the Wind* [Película] Netflix, Reino Unido. 2019.

- ESTÉVANEZ, NICOLÁS, "Aristóteles. La Política". Casa Editorial Garnier Hermanos, s.a. PARÍS, 1920.
- BARREIRO, TELMA. *Trabajos en Grupo.*, Novedades Educativas, Buenos Aires, 2005.
- BERGER, PETER L. Y THOMAS LUCKMAN. "La construcción social de la realidad". Traducción: Zuleta, Silvia. Amorrortu editores. 18ª Reimp. Buenos Aires, Argentina. 2003.
- CERVANTES AYALA, PAULA ANGÉLICA. "Aproximaciones hacía una política educativa de alfabetización jurídica", en el número 27 de Dikê, Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica. Disponible en: <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/download/764/pdf>
- CONDOCERT. *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*. Edición preparada por A. Torres del Moral, Madrid, Editora Nacional, (1980 [1793]).
- FILIPO ARAUJO, Alberto. *Condorcet y la Educación: Aportes para la formación de un "hombre nuevo"*. Revista Educación y Pedagogía, Vol. XII, No. 26-27, Universidad de Antioquia, Colombia, 2015.
- FISCHER, GUSTAVE-NICOLAS, *Campos de Intervención en Psicología Social*, Narcea, S. A de Ediciones, Madrid, 1992.
- GARAY, L. *Los Conceptos, Instituciones y Grupos* -Blogspot- 2007. Recuperado de: <http://institucionesygrupos.blogspot.com/2007/06/los-conceptos.html>.
- GARCÍA PELAYO, MANUEL. Diccionarios jurídicos temáticos, Volumen 2. Derecho Constitucional. Elisur Arteaga Nava, Laura Trigueros Gaisman. Comps. Oxford, University Press, México, 2000.
- TAMAYO, J.L. Selección y notas de Juárez, Benito. "Documentos, Discursos y Correspondencia". Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. [CD-ROM] editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.
- MORALES HERNÁNDEZ, A. "Estado, modernización y educación". (Documento editado para la Licenciatura en Educación e Innovación Educativa, inédito). UPN, México. 2014.
- SCHUTZ, ALFRED. *El problema de la realidad social*. Natanson, Maurice (Compilador). Traducción: Miguez, Néstor. Amorrortu Editores 2ª Ed. Buenos Aires, Argentina, 1995.

SCHUTZ, ALFRED. *Estudios sobre teoría social*. Brodersen, Arvid, (Compilador). Amorrortu Editores 2ª Ed. Buenos Aires, Madrid. 2012.

TOCQUEVILLE, Alexis. *La democracia en América*. Traducción: Carlos Cerrillo Escobar, Madrid, Daniel Jorro Editor, 1911. Pp. 603.

VANDER ZANDEN, JAMES. *Manual de Psicología Social*, Barcelona, Paidós, 1986.